

San Miguel, 15 MAYO 2015

Hoy se ha resuelto lo siguiente:

RES. N° Ex 1601754 /

VISTOS, la presentación de fecha 17/04/2015 de **MARCO ANTONIO ARACENA IBANEZ** [REDACTED], mediante la cual solicita condonación a las sanciones aplicadas según la resolución SR-16803 del Departamento Procedimientos Administrativos Tributarios, relacionada con la notificación de infracción N° 1252606 de fecha 07/12/2014 por no otorgar documento legal por traslado de bebidas desde Santiago a Lo Vásquez, con un monto de operación de \$100.000, sancionado en conformidad con el N° 10 del artículo 97 del Código Tributario, con una multa de \$300.000 y además con clausura de 6 días, y,

CONSIDERANDO:

Que, los antecedentes reunidos permiten a quien suscribe, estimar que es dable acceder a lo solicitado, en la forma que se señala en la parte resolutive.

Y Visto, además, lo dispuesto en los artículos 6°, letra B), N° 3 y 106, ambos del Código Tributario.

SE RESUELVE:

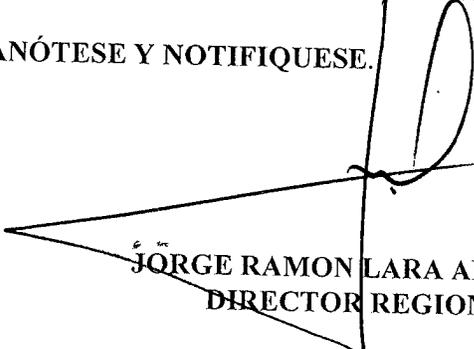
HA LUGAR A LO SOLICITADO, en las condiciones que se indican

CONDÓNASE el 30% de la multa establecida en la resolución individualizada en lo expositivo de este libelo.

SUSPÉNDASE 6 días de la clausura establecida en la misma resolución antes indicada, siempre y cuando se acredite el pago de la multa rebajada indicada en el giro N° 120162014, cuyo plazo vence el **12-06-2015**, y, **además**, en tanto el contribuyente no reincida, dentro del plazo de 12 meses contados desde la fecha de esta resolución, en infracciones de la misma especie, caso en el cual deberá hacerse efectiva la sanción que se suspende.

FÍJASE fecha para la aplicación de la sanción de 6 días de clausura, la que deberá hacerse efectiva a contar del 25-06-2015, en caso de no acreditar el pago de la multa rebajada.

ANÓTESE Y NOTIFIQUESE.


JORGE RAMON LARA ARRIAGADA
DIRECTOR REGIONAL



Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento